



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Proceso de sucesión intestada y seguridad jurídica en las  
notarías del distrito de Juliaca.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Patiño Morales, Gino Enrique (ORCID: 0000-0003-4131-3217)

**ASESOR:**

Dr. Mucha Paitán, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LIMA – PERÚ**

2021

## **DEDICATORIA**

A Dios, por la bendición de darme la vida, salud y la oportunidad de haber estudiado esta carrera.

A mis padres, Enrique y Elena, por guiar mi camino con amor y sabiduría.

A mis hermanas, Silvana y Geraldine, por entenderme y apoyarme en todo momento.

Gino Enrique Patiño Morales.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, quien siempre me alentó y confió en mí; a mis maestros, quienes forjaron con sus enseñanzas mi futuro profesional; a mi asesor, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por ayudarme a elaborar este trabajo y brindarme una enseñanza académica y personal; a la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de cumplir mi meta de ser profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenidos.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de la información.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS.....	36

## RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.

Se desarrolló bajo una investigación de tipo básica, con un diseño jurídico-descriptivo. Los instrumentos fueron la guía de entrevista y el cuestionario; sus categorías fueron; derecho de sucesiones, la notaría e instituciones jurídicas; y sus subcategorías: sucesión intestada, la función notarial, código civil vigente, decreto legislativo 1049 y la Ley N°26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos. Los resultados denotaron que un porcentaje considerable de la población del distrito de Juliaca, no siente seguridad del trámite del proceso de sucesión intestada realizado en una notaría. Se concluyó que, la función notarial, sobre todo la función asesora, garantiza a los clientes seguridad y confianza, así como el acta de sucesión intestada emitida por el notario, brinda seguridad jurídica a la población.

**Palabras Clave:** Sucesión intestada, función notarial, seguridad jurídica, efecto jurídico, fe pública.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to evaluate the legal certainty of users in the face of intestate succession processes in the Juliaca district notaries.

It was developed under a basic type of investigation, with a legal-descriptive design. The instruments were the interview guide and the questionnaire; their categories were; inheritance law, the notary's office and legal institutions; and its subcategories: intestate succession, the notarial function, current civil code, legislative decree 1049 and Law No. 26662, law of notarial competence in non-contentious matters. The results indicated that a considerable percentage of the population of the Juliaca district does not feel secure in the process of the intestate succession process carried out in a notary's office. It was concluded that the notarial function, especially the advisory function, guarantees clients security and trust, as well as the intestate succession certificate issued by the notary, provides legal security to the population.

**Keywords:** Intestate succession, notarial function, legal security, legal effect, public faith.

## I. INTRODUCCIÓN

Cuando una persona muere, se producen importantes repercusiones en el ámbito familiar, social y jurídico, hecho que trató de ser regulado desde la antigüedad según la época y el lugar donde se produce; lo que se busca es proteger a los familiares, para que puedan heredar y disponer de los bienes, derechos y obligaciones que dejó el muerto, a través de instituciones que gocen de seguridad jurídica y sean aceptadas, reconocidas e invocadas por la sociedad.

Uno de los principios de la seguridad jurídica es la predictibilidad, el cual consiste en que las personas puedan conocer con antelación cuáles serán las consecuencias jurídicas de las relaciones que entablan con otras personas y también con el Estado. Supone de esta manera, una esperanza fundada en la razón, sobre la actuación de la autoridad en aplicación del Derecho. (Rivera, 2018, p. 2)

En nuestro país, la muerte de una persona que no dejó testamento, conlleva a la institución jurídica de la sucesión intestada, a través de la cual el notario o el juez declara su fallecimiento y a sus herederos; este trámite también se conoce como declaratoria de herederos. Entonces, los llamados a heredar, deberían suponer que, tras la muerte de su causante, y luego del trámite de ley, van a heredar el patrimonio del causante y tendrán la libre disposición sobre el mismo.

En ciudades que son capitales de departamento, la seguridad jurídica del proceso de sucesión intestada vía notarial, es aceptada, reconocida e invocada por su población, sin embargo, esta seguridad jurídica vía notarial del proceso de sucesión intestada, no es percibida de igual manera en las provincias y más aún en los distritos de los departamentos, en donde su población otorga más confianza a los trámites realizados en la vía judicial, que si bien es cierto, no hacen mal en recurrir al juez, les resultaría conveniente en la mayoría de casos hacerlo por la vía notarial.

El problema es la inseguridad jurídica de la población frente al proceso de sucesión intestada tramitado en la vía notarial en la ciudad de Juliaca. Esta situación problemática se da por diversos factores, como la desconfianza de la función que cumple el notario en los asuntos no contenciosos, así como el desconocimiento de las normas sobre el proceso de sucesión intestada que pueden ser tramitados en

las notarías, el mal asesoramiento de algunos abogados, incluso la idiosincrasia de los habitantes.

Juliaca es una ciudad comercial, donde los habitantes prefieren el negocio como fuente principal de sus ingresos económicos, por ello continuamente realizan actos de compra y venta, ya sea de bienes muebles o inmuebles, necesitando en algunos casos disponer del patrimonio que forma parte de la herencia, suponen que a la muerte del causante automáticamente son herederos y pueden disponer de los bienes, pero al no contar con la sucesión intestada debidamente inscrita en Registros Públicos, se ven impedidos de celebrar contratos, afectando sus negocios y fuentes de ingreso. También se aprecia que, como consecuencia de la inseguridad jurídica en la vía notarial, recurren a la vía judicial, llevando un proceso que les dura más tiempo, necesitando contar con los servicios profesionales de un abogado que les supone costo dinerario; y no sólo eso, pues la elección de la vía judicial, afecta no sólo al interesado, sino también a la población en general, dado que incrementa la carga procesal en los juzgados, pudiendo ralentizar otros procesos judiciales.

Surge así la interrogante ¿Cómo se encuentra la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca?

La justificación teórica del presente trabajo, tuvo por finalidad sistematizar información sobre la sucesión intestada, el proceso de sucesión intestada y sus vías de tramitación, el notario y la función que desempeña, y la seguridad jurídica.

Como justificación metodológica se elaboraron instrumentos para recabar información de cada categoría, estas fueron: la guía de entrevista y el cuestionario.

Como justificación práctica, esta investigación evaluó la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca, verificó el supuesto de que la función notarial y la asesoría del notario contribuyeron a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada, orientando y explicando a los usuarios sobre el trámite a seguir, el tiempo de demora y sobre todo los efectos jurídicos, con el fin de generar en ellos certidumbre sobre la viabilidad del mismo, finalizando con el otorgamiento del acta de sucesión intestada y su inscripción en las oficinas de registros públicos, la cual contiene la

declaración del fallecimiento y la declaratoria de los herederos, goza de fe pública, certeza y presunción de legalidad, entendidas como una verdad oficial.

Su justificación jurídica fue dar a conocer si existe o no seguridad jurídica, respecto de los procesos de sucesión intestada, en las notarías del distrito de Juliaca.

El objetivo general: evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca; y sus objetivos específicos fueron; analizar la seguridad jurídica de los usuarios en los procesos de sucesión intestada y determinar la forma en que la función notarial y su asesoría contribuyen a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada.

Se planteó la hipótesis de que: Existe inseguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional encontramos la investigación de Lazábara (2016), tesis denominada: Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la provincia constitucional del Callao periodo 2015, para obtener el título profesional de abogado, en la cual concluye que: respecto a la veracidad de las labores que se desempeñan en las notarías y en su actuación legal dentro de la población, los usuarios manifiestan una total desconfianza.

Asimismo, en este ámbito nacional, la investigación realizada por Sulca (2020), en su tesis: la tramitación de los asuntos no contenciosos de la ley N° 26662 y su influencia en la descarga procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2018; para optar el título de abogado, concluye con lo siguiente: la Ley N°26662 surte efectos, pues se evidencia descarga procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, debido a la celeridad en la vía notarial, aun cuando la mencionada norma no es del todo conocida por los recurrentes, y que los asuntos no contenciosos tramitados en la vía notarial resultan más favorables y de fácil acceso para los recurrentes, considerándola más rápida y brindando la misma seguridad jurídica que la vía judicial.

En el plano internacional, tenemos la tesis de Fernández (2016): La jurisdicción voluntaria notarial, su especial relevancia en el ámbito sucesorio; para optar el grado académico de Doctor en la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea, España, en la cual llega a la conclusión de que: la seguridad jurídica, eficacia, agilidad y eficiencia del tráfico jurídico privado, es consecuencia de la presencia del notario, quien otorga el documento público notarial, documento público investido de eficacia, convirtiendo a este documento en una institución social y jurídicamente útil.

En el estudio efectuado por Aguilar (2014), en su tesis de investigación para obtener el grado de Doctor en Derecho, Universidad de Salamanca, España: La función notarial; antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias de la función notarial; concluye que: la seguridad jurídica está en la génesis de la función notarial; la autorización hecha por el notario da origen a un documento público que goza de presunción de legalidad y autenticidad, y la inscripción le da efecto erga omnes;

existen dos momentos, en el primero los usuarios están autorizados a firmar el instrumento, y en el segundo, es el mismo notario quien formaliza su autorización al estampar su firma autógrafa, y es aquí que se producen los efectos jurídicos del acto celebrado; la función del notario y su influencia se aprecia no sólo en la esfera jurídica, el notariado incide también en el desarrollo económico, el descongestionamiento de los juzgados, la lucha contra el lavado de activos, entre otros.

La institución romana de la *successio* fue el reflejo de la idea de transmisión y adquisición de bienes luego de que una persona muriera, fue el Derecho de la Herencia. Al conjunto de normas que regulan dicha disciplina se les denomina Derecho de Sucesiones (García 2017, p. 30).

Nuestro Código Civil Peruano, en su artículo 61 establece, “la muerte pone fin a la persona”, y que “desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores” (Artículo 660). Así, quienes están llamados a heredar, debido a su vocación hereditaria, son los sucesores, quienes asumirán la titularidad del patrimonio del causante.

En nuestro sistema, la sucesión o transmisión de la herencia, puede darse de dos formas, la primera se da cuando el causante de forma libre manifiesta su última voluntad, disponiendo de su patrimonio en un documento llamado testamento, o la segunda, cuando no existe testamento o éste presenta problemas, la sucesión se da a través de la institución jurídica llamada sucesión intestada.

Sobre la sucesión intestada, el notario italiano Palazzo (2014), nos dice que se trata de una sucesión legítima, delegada por la ley, y esta se abre sólo si no hay un testamento válido o si el testamento, no tiene acceso a todo el patrimonio del fallecido, sino solo a ciertos bienes individuales. En este último caso, la sucesión legítima se limita a la parte de los bienes no atribuidos por testamento (p. 18).

Hermoza (2014), nos indica que, los elementos de la sucesión en cualesquiera de sus formas son: 1) causante, persona física que muere o que judicialmente fue declarada muerta, es el titular del patrimonio materia de sucesión; 2) Los sucesores, son los llamados a recibir la herencia, personas a quienes se les transmite el

patrimonio del causante; 3) La herencia, llamada también masa hereditaria, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que a pesar de la muerte del causante no se extinguen, este patrimonio está constituido tanto por el activo como por el pasivo, de los cuales el causante fue titular al momento de su muerte (p. 164, 165).

De acuerdo a Albaladejo, citado por García (2017, p. 34), “tal derecho no pasa del causante al llamado, sino que nace para éste, pues aquél no lo tenía”; apreciamos que la adquisición y libre disposición de la herencia no es automática, sino que, debe existir una declaratoria de este derecho, un proceso que efectivamente declare la muerte del causante y a su vez declare a sus herederos.

SUNARP (2020), nos da la siguiente definición: “La sucesión intestada tiene por objeto designar a los herederos legales de aquellas personas que han fallecido sin preparar un testamento o si este ha sido declarado nulo, inválido o caduco. Se realiza ante un notario público o un juez de paz letrado del lugar del último domicilio del causante, a elección de los interesados”. (párr. 2).

Vemos así, que tras la muerte del causante se da comienzo al proceso de sucesión intestada, el cual puede ser tramitado opcionalmente en dos vías, las personas pueden acudir al Poder Judicial y tramitarlo en la vía judicial como proceso no contencioso (Artículo 749, inciso 10 del Código Procesal Civil), o pueden acudir a un notario y tramitarlo como un proceso no contencioso en la vía notarial, normado en la Ley 26662; siendo ambas reconocidas por El Estado peruano y gozando ambas de seguridad jurídica; sin embargo, aunque los requisitos sean los mismos, el trámite, el tiempo y el costo en cada una de ellas son distintos, quedando la elección a voluntad de los interesados.

La Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, Ley 26662, contiene, entre otros asuntos, el proceso de sucesión intestada; establece su procedencia, competencia notarial, requisitos y el trámite a seguir con el fin de lograr la expedición del acta protocolar que declare el fallecimiento del causante, a sus herederos y la subsecuente inscripción en las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo del Notariado, D. L. 1049, “el notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de

los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia”, debiendo ejercer su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial.

Para Morcillo (como se citó en Ludeña, 2020, p. 157), el notario es representante del poder del Estado, en quien se deposita la fe intachable, incontrovertible, constituyendo la verdad legal del acto; fe, que por sí sola, impone respeto y acatamiento a través del tiempo en todos los actos que de esa inviolable fe aparezcan revestidos.

A su vez, Albarrán (2020), llega a la conclusión de que, el notariado público responde a las necesidades documentales de una sociedad cada vez más compleja, pues el único capaz de transformar un simple documento en un instrumento veraz, es el notario (p. 32, 33).

Abello (2015), nos dice que son tres las funciones que cumple el notario: a) directiva, porque debe aconsejar, asesorar e instruir como perito en derecho, además, conciliar y coordinar las voluntades de los usuarios que ante él se presentan; b) conformativa, porque da forma al acto jurídico, el notario adecúa la voluntad de los usuarios en un instrumento público que reviste de legalidad, y c) autenticadora, porque inviste de presunción de veracidad los actos por él solemnizados (p. 88-89).

Respecto a esta función asesora del notario, nos dice Carhuamaca (2017, p. 10), que la función de dar fe pública y la formalización de instrumentos notariales, comprende un trabajo orientador que debe ser dirigido a los usuarios de forma imparcial, al mismo tiempo debe realizar un trabajo como calificador de la legalidad, con el objeto de otorgar el acto solicitado; para tal fin, el notario está facultado para solicitar a los usuarios, la presentación previa de ciertos documentos y/o requisitos que comprueben el cumplimiento de derechos u obligaciones, los cuales le resultan necesarios para la formalización y otorgamiento del acto solicitado. Estamos de

acuerdo con lo mencionado, pues en la práctica todo ello se refleja en la correcta presentación de los requisitos para el trámite del proceso de sucesión intestada.

Según Gonzales (2015), la labor de consejo o asesoría del Notario es importante en el otorgamiento de un instrumento público, porque antes de recepcionar la voluntad de los usuarios, debe explorar con cuidado y esmero su verdadera intención, asesorarlos y posteriormente plasmar el propósito del modo más adecuado a los fines lícitos y a la legalidad (p. 253). El asesoramiento brindado por el notario y su personal, permite a los usuarios poder manifestar correctamente su voluntad, adecuando el acto a ley. Asimismo, permite a los usuarios entender la naturaleza y los efectos jurídicos del acto que van a celebrar. Es pues, reiteramos, función importante del notario, instruir a los usuarios sobre sus alcances, generando seguridad en los instrumentos expedidos y, consecuentemente, en la población. Como nos dice Zegarra (2018, p. 5), los notarios proporcionan una fuente de información muy útil para realizar cualquier tipo de trámite.

En este punto debemos indicar que el notario no impone a los usuarios el tipo de acto que deben realizar, pues son ellos mismos lo que voluntariamente manifiestan su intención de celebrar un determinado acto jurídico, más bien, la función del notario es aconsejar, asesorar e instruir sobre las consecuencias y efectos jurídicos de los actos a celebrar, y generar en los usuarios la confianza de que el instrumento notarial estará dotado de fe pública y seguridad jurídica y producirá los efectos deseados.

Cuando un notario narra un hecho, este se acepta como cierto, como verdadero; en ejercicio de sus funciones, el notario puede autorizar o extender un instrumento llamado instrumento notarial, el cual contiene el acto jurídico y tiene la particular y fundamental característica de estar dotado de fe pública. Dice Vallet, citado por Gonzales (2015), ante un hecho, la misión del Notario es la autenticación, es decir, dar fe de lo que oye, ve o percibe con sus sentidos (p. 252).

En palabras de Dulmovits (2018, p. 3), “el valor de las acciones del notario se basaba en su credibilidad y la confianza que se le otorgaba. Los notarios eran una institución organizadora en una sociedad ampliamente analfabeta, anotando y dando fe de lo que las diferentes partes acordaron en su presencia y lo que podría

usarse como prueba en caso de desacuerdos posteriores”; así, el notario público se convirtió en el guardián de la honra.

La motivación notarial y registral provienen de la fe pública, por lo que el notario y el oficial de registro, son hábiles y competentes, dentro de los límites de su atribución que les fue conferida, para imponer a través de sus actos y declaraciones, la fe a la sociedad. Por tanto, los servicios del notario, son de valor estimado y función social. También calificado como una institución de derecho público, ya que dichos servicios están dotados de la función necesaria para transmitir a la población la sinceridad imprescindible para el equilibrio social; salvo prueba indiscutible en contrario, el conjunto de actos realizados por él, son verdaderos, correctos y auténticos. Cabe señalar, además, que la mayor seguridad jurídica de los instrumentos notariales es de la naturaleza de los notarios latinos, ya que, en el ejercicio de sus funciones, el notario desarrolla la asesoría legal imparcial de las partes (Dias y Osório, 2019, p. 175, 175).

Respecto a la Fe Pública, Meneses (2018), explica que esta debe ser concebida como creencia, confianza, certeza y seguridad que tienen los documentos públicos, de forma que la eficacia del documento es lo que realmente importa (p. 186, 193). Asimismo, indica que el propósito de la intervención notarial es salvaguardar la autenticidad del documento al dotarlo de fe pública (p. 188).

Sobre la seguridad jurídica, Abella (2015, p. 370), nos dice que, es la ley la que establece plena eficacia de los instrumentos emitidos por la autoridad.

Por su parte, Muñoz (2019, p. 6), manifiesta que la seguridad jurídica es principio de derecho, el cual no solamente debe estar inserto en el texto de la norma, sino también en el actuar cotidiano de la autoridad al emitir actos que repercuten en la esfera jurídica del usuario. Respecto a estas autoridades, Bouvier (2018) nos indica que los pilares de primera línea que otorgan seguridad jurídica para que una sociedad se desarrolle en equidad y paz social, son los notarios (p. 229). Asimismo, Piñol (2018, p. 2), señala que el notario aporta una aplicación práctica del derecho, dotando de seguridad jurídica a los contratos que se celebran ante él.

El notario de Alicante, España, Martínez (2014, p. 61), manifiesta que El Estado debe proporcionar seguridad jurídica a través mecanismos preventivos que deban

garantizar al ciudadano, certeza sobre la legalidad y eficacia, en el mismo instante en el que declara su voluntad, celebra un negocio o constituye una relación jurídica. En la declaratoria de herederos, esto se concreta aplicando la Ley 26662, que contiene la institución jurídica de la sucesión intestada.

El principio de seguridad jurídica, en el plano objetivo, debe ser entendido en dos sentidos, certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y certeza sobre los intereses jurídicamente tutelados (Ripollés, 2020, p. 394). La seguridad jurídica es certeza, saber a qué atenerse; no sólo como teoría, o de lo que la norma dice que deberá ocurrir, sino una certeza efectiva, real, una certeza que se dé en la práctica, certeza de que la expectativa ocurrirá con total seguridad; la certeza debe ser la determinación del contenido de la norma y, de otra parte, la certeza de su ejecución.

En este sentido, nos dice Palazzo (2017), el notario, al que se solicita la escritura pública, se ve obligado a ser minucioso, a centrar la atención en el caso que tiene delante, no a mirar más allá de los límites de los datos normativos (p. 774). Podemos decir, que la seguridad jurídica proviene de la correcta aplicación de la Ley.

Para Larenz, citado por Zapata (2019, p. 94), a través de la autonomía de la voluntad, se faculta a las personas para que, dentro de ciertos límites, puedan celebrar negocios jurídicos y con ellos crear los efectos que deseen.

Podemos decir que el efecto deseado en el proceso de sucesión intestada es la transmisión sucesoria de la herencia y la libre disposición de esta. Cataño y Wills (2016) refieren que, los efectos de la celebración de un negocio, los derechos y obligaciones que surgen, sólo se extienden a los que participaron en él (párr. 31); sin embargo, en el proceso de sucesión intestada, además de lograr el efecto deseado, al inscribir el acta de sucesión intestada en la SUNARP, se produce un efecto *erga omnes*, es decir, según el principio de oponibilidad, Chulia (1998), el contenido de los asientos es sabido por terceros, o sea, no existe posibilidad de que puedan manifestar o probar su ignorancia (citado por Morán, 2015, p. 70, 71).

Concordamos con Salerno (2019, p. 55), quien nos dice que la presencia del notario latino asegura la seguridad jurídica, porque prevenir litigios y dar certeza a los usuarios del acto jurídico que autoriza, es la función principal del notario; garantizar

la seguridad jurídica es el corazón de la profesión del notario; y afirma que donde hay el notario latino, hay seguridad jurídica.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En el presente trabajo se utilizó el enfoque cualitativo, para Guerrero (2016), este enfoque nos posibilita la investigación de figuras sociales del comportamiento humano que no pueden valorarse de modo simple y nos permite entenderlos. Asimismo, vemos que sus procesos y metodologías son diversos, incluso en el enfoque cualitativo nunca vamos a encontrar dos estudios que sean iguales porque el proceso será distinto según las características del objeto de investigación. (pp. 8-9).

Iño (2018, p. 96) cita a Creswell, quien considera que la investigación cualitativa es un proceso interpretativo de investigación que se basa en diferentes tradiciones metodológicas –la biografía, la fenomenología, la teoría fundamentada en los datos, la etnografía y el estudio de casos– que analizan un problema humano o social. El investigador construye una imagen compleja y holística, analiza palabras, presenta detalladas perspectivas de los informantes y conduce el estudio en una situación natural.

Es también una investigación tipo básica, al respecto Krishna (2015) nos dice que es una categoría que permite una mejor comprensión de los problemas que reiteradamente se suscitan en la sociedad, y así podemos resolverlos, así mismo, indica que este tipo de investigación está basado en datos empíricos inductivos, que permiten diseñar teorías científicas y comparar los resultados con otras teorías. (p. 12).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Subcategorías	Indicadores
Derecho de sucesiones	- Sucesión intestada	- Sucesión intestada judicial. - Sucesión intestada notarial.
La Notaría	- La función notarial	- Asesoría. - Fe Pública. - Formalidad.
Instituciones jurídicas	- Código civil vigente - Decreto Legislativo 1049 - Ley N°26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos	- Seguridad jurídica. - Efecto o consecuencia jurídica.

Tabla 1 – (Fuente: Elaboración propia)

### 3.3. Escenario de estudio

Se tuvo como escenario a la provincia notarial de San Román - Juliaca, esto debido a que el problema se identificó en dicha ciudad, se recolectaron datos de notarios como autoridades que expiden el instrumento notarial que contiene la declaratoria de herederos, abogados especializados en materia civil como patrocinadores de usuarios que interponen la demanda de sucesión intestada y usuarios que persiguen el efecto jurídico de la declaratoria de herederos en las notarías de la ciudad de Juliaca.

### **3.4. Participantes**

La investigación tuvo la participación de 5 notarios de la provincia notarial de Juliaca, 5 abogados especialistas en materia civil y 20 usuarios. Esto en razón a que son los intervinientes directos en la tramitación del proceso de sucesión intestada en la vía notarial.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación, se aplicó la técnica de recolección de datos de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, en palabras de Sena & Scribano, citados por Sordini (2019), la persona que entrevista, como función principal, debe saber escuchar; requiriendo un valor reflexivo para poder relacionar las narraciones de los entrevistados con las teorías adecuadas, prestando y dando mayor importancia a ciertas fracciones del diálogo que se vuelven fundamentales para responder a los objetivos de una investigación (p. 80). También se usó la técnica de recolección de datos de la encuesta y como instrumento el cuestionario; en palabras de Sánchez (2012), en esta técnica llamada encuesta, cada persona tiene una opinión propia que debe ser tomada como válida, además, todas las personas de la población a investigar se supone que son iguales, por tanto, la opinión de unos no tiene más peso ni vale más que las opiniones de otros (p. 174, 175).

### **3.6. Procedimiento**

En este trabajo se elaboraron una entrevista y un cuestionario, para los cuales se tuvieron en cuenta las categorías, subcategorías e indicadores, y fueron elaboradas conforme a los objetivos de la investigación. Se entrevistó a cada uno de los notarios de la ciudad de Juliaca y a abogados especialistas en materia civil, quienes respondieron a las 6 preguntas que conformaron la entrevista. Del mismo modo, se encuestó de forma aleatoria y anónima a 20 clientes de las distintas notarías que acudieron a realizar trámites sobre sucesión intestada o informarse sobre este, los cuales respondieron al cuestionario conformado por 6 preguntas.

### **3.7. Rigor científico**

En cuanto a la calidad científica de la investigación, Muñoz (2016, p. 1) plantea que la comunicación científica requiere un rigor y una exactitud lo más perfecta posible, ya que únicamente de esa manera los datos recolectados serán interpretados correctamente, permitiendo el planteamiento de la reproducción del fenómeno analizado.

Lo importante en una investigación cualitativa es que su metodología permita refutar o validar la hipótesis planteada, para ello se deben tener presente consideraciones que aporten a la investigación validez y fiabilidad. (Soler y Enrique 2012, p. 886, 887)

Castillo y Vásquez, citados por Arias y Giraldo (2011, p. 503), amplían los criterios de validez y fiabilidad, y nos hablan de credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad. Cuando los descubrimientos o hallazgos, son verdaderos o reales, por la participación de las personas, se habla de credibilidad; cuando existe neutralidad tanto en el análisis como en la interpretación de la información, se habla de confirmabilidad, mediante la cual se arriba a hallazgos o descubrimientos similares a los de otros investigadores; y cuando existe la posibilidad de que los resultados de la investigación se puedan trasladar a otros grupos en posteriores estudios, se habla de transferibilidad.

Entendiendo así, al rigor científico como un rigor intelectual aplicado al control de calidad de la información científica o su validación por el método científico, en la presente investigación, como criterio de credibilidad, se recopiló información a través de una participación directa de los entrevistados y encuestados; como criterio de confirmabilidad, esta investigación cuenta con antecedentes nacionales, y como se apreciará en el apartado de resultados y en el apartado de discusión, se hallaron similitudes con estas; por último, y no menos importante, como criterio de transferibilidad, este trabajo podrá servir como fuente de apoyo e información a cuanto investigador así lo requiera.

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

En la presente investigación, se usó el método de análisis, jurídico – descriptivo.

Clavijo, Guerra y Yáñez, citados por Choachí y Gutiérrez (2020, p. 182), lo definen como la aplicación pura del método analítico, que permite la segregación de textos jurídicos en varias partes posibles, para analizarlos y ofrecer normas de derecho claras y precisas.

### **3.9. Aspectos éticos**

El investigador Wasserman (2010), nos dice que la ética en el texto científico ha sido poco discutida, principalmente en los países de Latinoamérica y, dada la falta de acuerdo, cada investigador o grupo de investigación establece su propia ética. (p. 466).

Aunque parezca que citar a otros autores refleje que el texto no fuera del todo original, y pareciera quitarle mérito al trabajo, esto no es así, pues un trabajo científico bien desarrollado es aquel que se halla bien documentado. Al hacer uso de las citas e incluir las referencias bibliográficas de manera correcta, la persona demuestra, además de su honradez, que su trabajo no fue producto únicamente de su esfuerzo mental, sino también de una investigación documentada, de la lectura de los aportes de conocedores del tema, por lo tanto, su trabajo fue sometido a un estudio cuidadoso. (Gualdrón 2016, p. 1).

Este trabajo obedece a lo dispuesto por el método científico, respetando el parámetro del enfoque cualitativo, por tanto, se respetó lo establecido por la Universidad César Vallejo en su guía de elaboración de tesis (informe de investigación), así mismo, se respetaron las líneas de investigación y se tuvo presente en todo momento las recomendaciones impartidas por el asesor de metodología. Consideramos pues que, en el presente trabajo de investigación, se respetaron las indicaciones impuestas por la norma referidas a derechos de autor, la forma de citar y referenciar fuentes, tal como lo establece el estilo de las normas APA. Por lo tanto, se asegura que este trabajo no es un plagio.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

Respecto al cuestionario, se muestran los resultados de la investigación sobre la encuesta aplicada a veinte (20) usuarios/clientes de las notarías del distrito de Juliaca.

Las preguntas pretendieron responder al objetivo general y al objetivo específico N° 01. El objetivo general fue evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca, y el objetivo específico N° 01, analizar la seguridad jurídica de los usuarios en los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.

El primer gráfico muestra que, el 65% de los usuarios cree que el proceso de sucesión intestada tramitado en la vía notarial sí produce los efectos o consecuencias jurídicas que ellos desean; y el 35% cree que, al tramitar la declaratoria de herederos en una notaría no van a obtener el efecto deseado.

¿Cree usted que los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial producen los efectos jurídicos deseados?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	65%
NO	7	35%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO 1: Efectos jurídicos deseados en el proceso de sucesión intestada vía notarial.

FUENTE: Gráfico elaborado por Gino Enrique Patiño Morales.

En el segundo gráfico se aprecia que, el 60% de los usuarios considera al acta de sucesión intestada como un documento formal que les otorga seguridad jurídica; sin embargo, un 40% considera que dicho documento no les brinda seguridad

jurídica. Podemos apreciar de que, aun cuando la mayoría considera que este documento brinda seguridad jurídica, existe un alto porcentaje de aquellos que no prestan su confianza a la seguridad jurídica que brinda el documento expedido por el notario.

¿Considera usted que el acta de sucesión intestada expedida por el Notario, es un documento formal que le otorga seguridad jurídica?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	60%
NO	8	40%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO 2: Acta de sucesión intestada como documento formal que otorga seguridad jurídica.

FUENTE: Gráfico elaborado por Gino Enrique Patiño Morales.

El tercer gráfico muestra que, el 60% de los usuarios considera que el acta de sucesión intestada expedida por el Notario goza de Fe Pública; y el 40% considera que no goza de aquella.

¿Considera usted que el acta de sucesión intestada expedida por el Notario, goza de Fe Pública?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	60%
NO	8	40%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO 3: Acta de sucesión intestada como documento que goza de Fe Pública.

FUENTE: Gráfico elaborado por Gino Enrique Patiño Morales.

El cuarto gráfico denota que el 60% de los usuarios considera que, cuando el Notario y/o su personal los asesora, sus dudas se disipan sobre la tramitación del proceso de sucesión intestada; el 40% de los usuarios considera que, a pesar de haber recibido asesoría por parte de la notaría, permanece en ellos algunas dudas; no obstante, también se aprecia que ninguno de ellos permanece como al inicio, es decir, por lo menos se aclararon algunas de sus dudas.

¿Considera usted que la asesoría del Notario y su personal, aclara sus dudas sobre el proceso de sucesión intestada?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	60%
NO	0	0%
AÚN QUEDAN DUDAS	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO 4: La asesoría del Notario como fuente de seguridad y confianza.

FUENTE: Gráfico elaborado por Gino Enrique Patiño Morales.

En este quinto gráfico apreciamos que el 70% de los usuarios no tenía conocimiento de que ambas vías de tramitación presentan la misma seguridad jurídica y producen los mismos efectos jurídicos; contrario a ello, el 30% de los usuarios sí sabía que la tramitación del proceso de sucesión intestada en cualquiera de las vías, produce el mismo efecto o consecuencia jurídica y tiene la misma seguridad jurídica.

¿Sabía usted que los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial o en la vía judicial, tienen la misma seguridad jurídica y producen los mismos efectos jurídicos?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	30%
NO	14	70%
NO PRECISA	0	0%

<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------	-------------

GRAFICO 5: Igualdad de seguridad y efectos jurídicos en las vías de tramitación notarial y judicial.

FUENTE: Gráfico elaborado por Gino Enrique Patiño Morales.

Finalmente, en el sexto gráfico se muestra que, el 60% de los usuarios cree que realizar el trámite de sucesión intestada en la vía notarial le otorga más ventajas respecto a que puedan tramitarlo en la vía judicial; no obstante, el 40% de los usuarios cree realizar este trámite en la vía judicial les resultaría más ventajoso que hacerlo en una notaría. Como se puede apreciar, aún existe un porcentaje significativo que optaría por realizar el trámite de sucesión intestada en sede judicial.

: ¿Dónde cree usted que es más ventajoso realizar el trámite de sucesión intestada?		
	Frecuencia	Porcentaje
VÍA NOTARIAL	12	60%
VÍA JUDICIAL	8	40%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO 6: Ventajas en la tramitación del proceso de sucesión intestada.

FUENTE: Gráfico elaborado por Gino Enrique Patiño Morales.

### **Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:**

Respecto a la guía de entrevista, esta fue dirigida a los cinco (05) notarios del distrito de Juliaca y a cinco (05) abogados versados en materia civil, estuvo conformada por seis (06) preguntas que pretendieron responder al objetivo general y al objetivo específico N° 02. El objetivo general fue evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca, y el objetivo específico N° 02, determinar la forma en que la función notarial y la

asesoría del notario contribuyen a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada. Las preguntas fueron las siguientes: 1.- En términos generales, ¿Cómo contribuye la función notarial a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada?; 2.- ¿De qué manera se garantiza la Fe Pública en los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial?; 3.- En su opinión, ¿El acta de sucesión intestada es un documento formal que otorga seguridad jurídica a los procesos de sucesión intestada?; 4.- Para Ud., ¿Qué efectos jurídicos produce la declaratoria de herederos?; 5.- ¿Qué importancia tiene la asesoría del Notario para garantizar la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada?; y 6.- En su opinión, ¿Qué ventajas ofrece la tramitación del proceso de sucesión intestada en la vía notarial sobre la vía judicial?

- Respecto a la primera pregunta, los notarios Quintanilla, Gutiérrez y Salluca (2021), precisan que la contribución se da cuando el notario ejerce su función conforme a Ley, acelerando y descongestionando los mismos procesos que se llevan en el Poder Judicial, calificando la autenticidad de los documentos ante ellos presentados y otorgando seguridad jurídica. Por su parte, el notario Rodríguez (2021), precisa que el notario contribuye porque reemplaza la ausencia de voluntad del causante, poniendo fin a la incertidumbre jurídica sobre el patrimonio, logrando así la paz social. El notario Suni (2021), precisa que la contribución se da al verificar el entroncamiento familiar, publicar el extracto de la solicitud y conservar los documentos originales ante él presentados. Respecto a los especialistas, los entrevistados Seje, Chata, Patiño y Tito (2021), concuerdan en que la contribución se da en la aplicación de la Ley durante todo el proceso, calificando y dotando de certeza a los documentos que se presentan ante el notario. Las entrevistadas Apaza y Seje (2021), precisan además que la contribución se da con la obligatoriedad de la inscripción en Registros Públicos de las anotaciones preventiva y definitiva.
- Respecto a la segunda pregunta, los cinco notarios Quintanilla, Gutiérrez, Salluca, Rodríguez y Suni (2021), concuerdan en que la Fe Pública se garantiza cuando los notarios actúan conforme a lo establecido por Ley, el notario Rodríguez precisa, además, que el instrumento público notarial es

- considerado como una verdad legal frente a terceros. Por otro lado, los entrevistados Chata y Patiño (2021), señalan que se garantiza al aplicar el principio de legalidad y que el notario es el representante de la Ley, otorgando seguridad y garantía. Las entrevistadas Apaza y Seije (2021), coinciden en que se garantiza cuando el notario ampara las declaraciones de voluntad de los solicitantes, haciéndola constar en la Escritura Pública emitida por el notario. El entrevistado Tito (2021), señala que se garantiza al realizar las publicaciones en los respectivos diarios y al realizar las inscripciones en Registros Públicos.
- Respecto a la tercera pregunta, los cinco notarios Quintanilla, Gutiérrez, Salluca, Rodríguez y Suni (2021), mencionan que sí, por ser un documento expedido con todas las formalidades que la Ley exige. Los entrevistados Apaza y Tito (2021), mencionan que sí, porque es un documento que debe inscribirse en Registros Públicos. Los entrevistados Seije, Chata y Patiño (2021), mencionan que sí, porque el documento cumple con las formalidades de Ley, y que la seguridad jurídica es la correcta aplicación de la Ley.
- Respecto a la cuarta pregunta, los notarios Gutiérrez, Salluca, Rodríguez y Suni (2021), indican que los efectos son la declaración de los herederos y la transmisión del patrimonio del causante. Por su parte, el notario Quintanilla (2021), indica que produce los mismos efectos de una sentencia judicial con efectos ejecutivos y vinculantes. Del mismo modo, los entrevistados Apaza, Seije, Chata, Patiño y Tito (2021), afirman que los efectos son la declaración de los herederos y la transmisión sucesoria del patrimonio del causante a los herederos.
- Respecto a la quinta pregunta, los cinco notarios Quintanilla, Gutiérrez, Salluca, Rodríguez y Suni (2021), manifiestan que la importancia de la asesoría del notario está en el principio de intermediación, a través del cual el notario tiene contacto directo con los solicitantes, advirtiendo de los posibles errores y de los efectos legales. Asimismo, los entrevistados Apaza, Chata y Patiño (2021), concuerdan al señalar que la asesoría del notario es importante pues orienta y explica de manera directa a los clientes sobre el proceso, los derechos y las obligaciones. La entrevistada Seije (2021), señala que la asesoría del notario es importante porque formaliza y dota de

- Fe Pública el acto, y así garantiza la seguridad jurídica. El entrevistado Tito (2021), señala que el notario asesora, califica y aprueba el trámite de sucesión intestada, por ello es importante la función asesora del notario.
- Respecto a la sexta pregunta, los cinco notarios Quintanilla, Gutiérrez, Salluca, Rodríguez y Suni (2021), coinciden en que las ventajas son la economía y celeridad procesal, así como el ahorro dinerario. Los notarios Rodríguez y Suni, indican además que, en la vía notarial se preserva la salud y bienestar de la familia y la sociedad al no existir Litis. De igual forma, los entrevistados Apaza, Sejje, Chata, Patiño y Tito (2021), manifiestan que el proceso en la vía notarial es más rápido y cuesta menos. El entrevistado Patiño (2021), indica además que, una ventaja es el principio de intermediación, pues el cliente puede consultar directamente con el notario, cosa que no ocurre en la vía judicial con el juez.

### **Discusión:**

En este apartado referido a la discusión, se tomaron en cuenta los trabajos científicos como artículos y revistas, los fundamentos teóricos, así como los resultados de las entrevistas y las encuestas, en pro de fijar la información y adoptar una posición concerniente al objetivo general y a los objetivos específicos.

### **Objetivo General**

Evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.

Dado el aumento de muertes por la pandemia del Covid-19, las notarías de la ciudad de Juliaca empezaron a recibir mayor cantidad de usuarios, quienes acudían para averiguar el trámite que debían seguir para ser declarados herederos, personalmente pudimos brindar y recabar información de manera directa de los usuarios, algunos de ellos sin ningún conocimiento previo, otros con ciertas dudas y otros con la asesoría de sus abogados particulares; asimismo, en algunos casos, se dio inicio al trámite de sucesión intestada en la vía notarial hasta lograr la inscripción del acta en las oficinas de la SUNARP, en otros, los usuarios optaron por la vía judicial.

Para la evaluación de las percepciones u opiniones de las personas sobre un determinado tema, es necesaria la aplicación de ciertos métodos que permitan recabar la información, así, en el presente trabajo, para la obtención de información, específicamente de los usuarios, relacionada a la seguridad jurídica respecto a los procesos de sucesión intestada que se tramitan en las notarías, acertadamente se aplicó la encuesta; tal como nos dice Gutiérrez (2005), la encuesta es un proceso que recopila información de puntos de vista sobre los cuales el investigador no tiene una fácil observación directa, no cabe la suposición por parte del investigador, ya que de ser así, se afectarían los resultados y las conclusiones, y la investigación no tendría un aporte significativo, haciendo de la encuesta el método adecuado, pues permite el estudio de la conducta de una población y generalizar los resultados.

Asimismo, en palabras de Sánchez (2012), según él, mediante la técnica de la encuesta, se permite evaluar las opiniones de cada individuo, opiniones que deben ser tomadas como válidas y de forma igualitaria, es decir, la opinión de un entrevistado tiene el mismo valor que la opinión del resto.

Esto nos dio la seguridad de que, nuestra recopilación de información a través de la encuesta, y el trato directo con los usuarios, nos permitió realizar una correcta evaluación, que a su vez nos arrojó resultados concretos y consecuentemente nos permitió arribar a conceptos concluyentes sobre el tema de investigación.

### **Objetivo Específico 1**

Analizar la seguridad jurídica de los usuarios en los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.

Se tomaron en cuenta los resultados de las encuestas realizadas a los usuarios, así como las investigaciones nacionales desarrolladas por Lazábara (2016) y Sulca (2020).

Los resultados de las encuestas dirigidas a los usuarios, reflejó que una cantidad, medianamente significativa de usuarios, no se sentía segura con el trámite notarial, creyeron que al hacerlo no tendrían los resultados esperados, asimismo, se pudo apreciar que esta inseguridad, fue, entre otros factores, por el desconocimiento de

que existen dos vías y que ambas producen los mismos efectos jurídicos, por ello, cuando se les planteó la interrogante sobre cuál de las dos vías ofrece mayores ventajas, fue un número significativo (40%), el que indicó que la vía judicial les resultaría más ventajoso.

Lazábara nos dice que, respecto a la veracidad de las labores que se desempeñan en las notarías y en su actuación legal dentro de la población, los usuarios manifestaron desconfianza. Por su parte, Sulca indica que, aunque la Ley N°26662 surte efectos jurídicos, la mencionada norma no es del todo conocida por los recurrentes.

Según los resultados obtenidos, este trabajo de investigación coincide en parte con los realizados por Lazábara y Sulca, pues se observó cierta desconfianza de los usuarios hacia los procesos de sucesión intestada tramitados en las notarías, y que la Ley N°26662 – sobre asuntos no contenciosos, no es del todo conocida por los usuarios.

### **Objetivo Específico 2**

Determinar la forma en que la función notarial y la asesoría del notario contribuyen a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada.

Los cinco (05) notarios del distrito de Juliaca, coincidieron en sus respuestas al indicar que, el notario actúa conforme a Ley, garantizando de este modo la Fe Pública y la seguridad jurídica; además, recalcaron la importancia del principio de intermediación, mediante el cual, el usuario tiene contacto directo con el notario, o como lo faculta la Ley N°26662, con sus trabajadores dependientes, ello con el fin de disipar las dudas de los usuarios, informarles de los requisitos necesarios y advertirles sobre los efectos jurídicos del acta de sucesión intestada.

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los usuarios, se destaca que la asesoría del notario, o sus trabajadores, aclaraba las dudas sobre el proceso de sucesión intestada, y que a una minoría aún le quedaban ciertas dudas. Demostrando que esta función asesora es importante para generar confianza en los usuarios y así realizar los trámites en la vía notarial.

Gálvez y Gálvez (2020, p. 85), nos dicen que la seguridad jurídica se da cuando el estado interviene actuando en favor del cumplimiento de determinadas normas. Y tal como lo hemos visto, el notario es el profesional designado por Ley que se encarga de representar al Estado para dar Fe de los actos que ante él se celebran.

Por su parte, Martínez (2013, p. 67), establece una diferencia entre escritura pública y acta notarial, precisando que, las primeras contienen declaraciones de voluntad, mientras que las segundas, documentan la existencia de hechos, pueden contener la declaración de derechos y el notario actúa como testigo público. Lo mencionado por Martínez, concuerda con la respuesta brindada por el notario Rodríguez, quien dijo que el notario reemplaza la ausencia de voluntad del causante, poniendo fin a la incertidumbre jurídica sobre el patrimonio. A su vez, concuerda con lo manifestado por los cinco notarios, quienes dijeron que el acta de sucesión intestada es un documento formal pues cumple todos los requisitos que la Ley establece, sus efectos son la declaración de los herederos y la transmisión del patrimonio del causante y, como lo dijo el especialista Patiño, la seguridad jurídica es la correcta aplicación de la Ley.

En términos de Abello (2015), decimos que además de asesorar, una vez iniciado el trámite y verificado que los requisitos estén conformes, el notario adecúa la intención de los usuarios en una formalidad llamada acta notarial, para luego revestirla de legalidad, autenticarla y dotarla de Fe Pública. Así, este documento será capaz de producir los efectos jurídicos pretendidos por los usuarios, y podrán tener seguridad jurídica.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Si bien, la Ley establece que la sucesión intestada, puede ser tramitada en una notaría, y a pesar de que este proceso tiene la misma seguridad jurídica que el tramitado en la vía judicial, aún existe inseguridad respecto al proceso de sucesión intestada tramitado en la vía notarial.
2. La función que desempeña el notario, garantiza la seguridad jurídica del proceso de sucesión intestada y los efectos que este produce, toda vez que el notario confiere certeza a los documentos ante él presentados y al acta de sucesión intestada por él emitido; así mismo, la función notarial, desarrollada conforme a Ley, contribuye a que la población pueda sentir seguridad cada vez que decida tramitar un proceso de sucesión intestada en la vía notarial.
3. La asesoría del notario, a través del principio de inmediación, contribuye a la seguridad jurídica del proceso de sucesión intestada, pues orienta de forma personal y directa a los usuarios durante todo el trámite del proceso, desde la correcta presentación de los requisitos hasta la inscripción en la SUNARP, informando, sobre todo, de los efectos jurídicos de este proceso. La asesoría del notario, genera confianza y seguridad en los usuarios que se apersonan a la notaría.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere a los notarios del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, brindar mayor orientación y asesoría a los usuarios sobre el proceso de sucesión intestada y en general sobre los asuntos no contenciosos, pudiendo ser a través de spots publicitarios proyectados en las pantallas de sus notarías mientras los clientes esperan a ser atendidos, a través de folletos que contenga información, o a través de un personal especializado en la materia.
2. Se recomienda una capacitación constante de los trabajadores que forman parte de la notaría, así como de los abogados que laboran de manera individual, a fin de orientar de manera correcta a los usuarios y no inducirlos a error e inseguridad sobre el proceso de sucesión intestada que se tramita en las notarías.

## REFERENCIAS:

- Abella, A. (2015). Instrumentos públicos en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC, IX (36), 259-387. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293244044015>
- Abello, J. (2015). La responsabilidad penal del notario en Colombia en el ejercicio de sus funciones públicas, estudio desde la perspectiva del derecho penal económico. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores, XVIII (36), 91-98. ISSN: 0121-182X. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87643603006>
- Aguilar, L. (abril, 2014). La función notarial. Antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias de la función notarial (Tesis de doctorado). Recuperado de [https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/123875/DDP\\_AguilarBasurt\\_o\\_Tesis\\_Funcion\\_Notarial.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/123875/DDP_AguilarBasurt_o_Tesis_Funcion_Notarial.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Albarrán, E. (febrero, 2021). Notariado público y jurisdicciones conflictivas en Asturias. Editorial Universidad de Sevilla, (47). Recuperado de <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2020.i47.01>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. Investigación y Educación en Enfermería, (vol. 29, N° 3), 500-514. ISSN: 0120-5307. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Bouvier, E. (2018). La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC, 12 (41), 227-240. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293258387013>
- Carhuamaca, J. (noviembre, 2017). La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la ley del notariado (Tesis de maestría). Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca\\_Soto\\_Juan\\_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Cataño, S. y Wills, L. (julio/diciembre 2016). La conexidad contractual y los efectos relativos de los negocios jurídicos aplicados a los contratos de paquetes turísticos en Colombia. *Vniversitas*, (133). Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-0602016000200003&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-0602016000200003&lang=es)
- Choachí, A. y Gutiérrez, M. (2021). Acción de Tutela contra acciones, omisiones y providencias judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz: requisitos de procedibilidad. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (60),178-201. ISSN: 0124-5821. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194263234010>
- Cruz, C., Olivares, S. y Gonzáles, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (1.<sup>a</sup> ed.) México: Grupo Editorial Patria S.A. de C.V.
- Dias, F. y Osório, A. (jun, 2019). Evolução dos meios adequados de solução dos conflitos aos serviços notariais e de registro. *Revista Direito e Desenvolvimento*, (Vol. 10, Nº. 1) 169-183. ISSN 2177-0026, <https://doi.org/10.26843/direitoedesenvolvimento.v10i1.635>, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7431265>
- Dulmovits, a. (2018). *Unseen Heirs. Written Traces of Pregnant Widows and Posthumous Children in Early Modern Spain. (c. 1490-1673)*. Hipogrifo, *Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro, Instituto de Estudios Auriseculares, España.* (vol. 6, no. 1), DOI: <https://doi.org/10.13035/H.2018.06.01.31> Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517558792030>
- Fernández, M. (enero, 2016). *La jurisdicción voluntaria notarial. Su especial relevancia en el ámbito sucesorio (Tesis de doctorado)*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186672>
- Gálvez, I. y Gálvez, R. (2020). Nuevos retos del Derecho de la Competencia ante el auge del Comercio Electrónico. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, 2 (8), 73-94. DOI: <https://doi.org/10.26807/rfj.v2i8.283> Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600265029002>

- García, E. (2017). La ineficacia de la vocación hereditaria por falta de conocimiento del ius delationis (Tesis doctoral). Recuperado de [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/404790/Tesi\\_Elisabeth\\_Garcia.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/404790/Tesi_Elisabeth_Garcia.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Gonzales, G. (2015). Tecnología y seguridad jurídica en las modificaciones recientes de la ley peruana del notariado. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC, IX (36), 249-273. ISSN. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293244044011>
- Gualdrón, A. (mar-jun, 2018). La bibliografía y el rigor científico. Nuberos científica, (Vol. 3, N°18), 76. ISSN-e 2173-822X. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7501272>
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. UIDE, revista mensual de Guayaquil, (Vol. 1, N°. 2), 1-9. ISSN 2477-9024. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>
- Gutiérrez, J. (2005). Estudio y deporte en adolescentes. Revista Internacional de Psicología del Desarrollo y la Educación, (Vol. 1, N°1), 281-291. ISSN: 0214-9877. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832486020>
- Hermoza, J. (2014). Eficacia en el reconocimiento de los derechos sucesorios y las uniones de hecho en el Perú. Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, (Vol. 12, N°. 13), 159-176. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157813>
- Iño, W. (marzo, 2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo. Voces de la educación: la historia oral como método, (Vol. 3, N°. 6), 93-110. ISSN 1665-1596, ISSN-e 2448-6248. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- Krishna, S. (diciembre, 2015). A Notebook on Basic Research Methods. *Researchgate*. Recuperado de

[https://www.researchgate.net/publication/287209499\\_A\\_Notebook\\_on\\_Basic\\_Research\\_Methods](https://www.researchgate.net/publication/287209499_A_Notebook_on_Basic_Research_Methods)

- Lazábara, G. (diciembre, 2016). Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la provincia constitucional del callao periodo 2015 (Tesis de grado). Recuperado de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/221/TESIS%20GIAN%20PIERRE%20\\_%20%20pdf%20uh.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/221/TESIS%20GIAN%20PIERRE%20_%20%20pdf%20uh.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ludeña, O. (enero, 2021). Los escribanos, origen del notariado y del cuerpo de letrados de la administración de justicia: breve estudio de sus funciones y características generales en la historia de España. Revista jurídica de Castilla y León, (N°50). 139-164, ISSN 1696-6759. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7203494>
- Martínez, D. (marzo/abril, 2014). La seguridad jurídica. Revista Escritura Pública, editorial Nuevo Consejo General del Notariado (N° 86). Recuperado de [http://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=12092&name=DLFE-120282.pdf](http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-120282.pdf)
- Martínez, D. (mayo/junio, 2013). El notario como testigo público. Revista Escritura Pública, editorial Nuevo Consejo General del Notariado (N° 81) 67, ISSN 1695-6508 Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4257408>
- Meneses, C. (junio, 2018). Significado de la fe pública en la prueba por medio de documentos públicos. Revista de derecho Universidad Católica del Norte. (Coquimbo), 25(1), 181-230. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532018000100181>
- Morán, L. (julio/diciembre, 2015). Anotación de los contratos de licencia de propiedad industrial y sus efectos jurídicos en Cuba. Revista de Derecho, (44), 50-81. ISSN: 0121-8697. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85141031005>

- Muñoz, M. (2019). Los principios de legalidad y seguridad jurídica en la aplicación de la evaluación de desempeño docente. RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 9(18), 813-832. Recuperado de <https://doi.org/10.23913/ride.v9i18.472>
- Muñoz, M. (enero – junio, 2016). Rigor Científico: Revista Española de Comunicación en Salud, (Vol. 7, Nº. 1), 1-2. ISSN-e 1989-9882. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.20318/recs.2016.3164>
- Oficina general de comunicaciones: SUNARP. (enero, 2021). Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. “¿Cómo heredar cuando no hay testamento?” Recuperado de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2021/01/27/como-heredar-cuando-no-hay-testamento1#:~:text=La%20sucesi%C3%B3n%20intestada%20tiene%20por,declarado%20nulo%2C%20inv%C3%A1lido%20o%20caduco.&text=El%20notario%20puede%20solicitar%20la,20.00>.
- Palazzo, M. (julio, 2014) Successioni tutelate, Le regole per un sicuro trasferimento dei beni. Le guide per il cittadino, (7ma guide), 1-65, Recuperado de [https://notaiopalazzo.it/wp-content/uploads/2019/11/Le\\_guide\\_per\\_il\\_cittadino\\_Successioni\\_tutelate\\_set\\_14.pdf](https://notaiopalazzo.it/wp-content/uploads/2019/11/Le_guide_per_il_cittadino_Successioni_tutelate_set_14.pdf)
- Palazzo, M. (2017) Il ruolo dell argomentazione negli atti notarili. Giustizia Civile: revista giuridica trimestrale, (Nº. 3) 773-791, ISSN 0017-0631 Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6312496>
- Piñol, D. (2018) Tribuna: La història del notariat, una recerca encara vigent. Revista Svmma, (Nº 12) 1-5, doi: 10.1344/Svmma2018.12.2. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7084845>
- Soler, P. y Enrique, A. (noviembre, 2012) Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. Estudios sobre el Mensaje Periodístico, (Nº Extraordinario 18, Fascículo: 2), 879-888. ISSN-e 1134-1629. Recuperado de [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_ESMP.2012.v18.40966](http://dx.doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.40966)

- Ripollés, M. (junio, 2021). Las leyes ómnibus no quiebran per se el principio de seguridad jurídica. Inconstitucionalidad indirecta por contravención de normativa estatal básica: Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2019, de 12 de diciembre de 2019. Recurso de inconstitucionalidad 878/2019. (BOE núm. 10, de 11 de enero de 2021). Revista De Las Cortes Generales, (108), 377-396. Recuperado de <https://doi.org/10.33426/rcg/2021/108/1497>
- Salerno, F. (abril, 2019). Donde hay el notario latino, hay seguridad jurídica. La Notaría. Revista del Colegio Notarial de Cataluña (Nº 2-3) 52-56, ISSN 0210-427X. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7428808>
- Sánchez, J. (2012). La encuesta, herramienta cognitiva. Papers. Revista de sociología, (Vol. 97, Num. 1), 169.192. ISSN 0210-2862, ISSN-e 2013-9004. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3846217>
- Sordini, M. (enero/junio, 2019). La entrevista en profundidad en el ámbito de la gestión pública. Reflexiones. Revista de la facultad de ciencias sociales de la Universidad de Costa Rica, (Vol. 98, N°. 1), 75-88. ISSN: 1021-1209. ISSN: 1659-2859. DOI: 10.15517/rr.v98i1.33083 Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/729/72958113005/72958113005.pdf>
- Sulca, D. (noviembre, 2021). La tramitación de los asuntos no contenciosos de la ley N° 26662 y su influencia en la descarga procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2018 (Tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2533/Sulca%20Salda%c3%b1a%2c%20David%20Adonis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera, F. (octubre, 2018). La seguridad jurídica y la constitución peruana, garantías a la ciudadanía. Jurídica, suplemento de análisis legal de El Peruano (709). Recuperado de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pages.html#page/3>

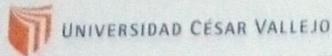
- Wasserman, J. (jun, 2010) Aspectos éticos del texto científico. *Interciencia: Revista de ciencia y tecnología de América*, (Vol. 35, N° 6), 466-472, ISSN 0378-1844. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3431719>
- Zapata, J. (junio, 2019). Alcance y efectos de la nulidad en los contratos conexos en el derecho privado colombiano. *Universidad del Norte, revista de Derecho* (52), 88-115. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972019000200088&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972019000200088&lng=en&tlng=es)
- Zegarra, L. (2018) Political instability, institutions and mortgage credit in Lima, Peru. *América Latina en la historia económica*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. (vol. 25, no. 1), DOI: 10.18232/alhe.v25i1.855 Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=279162403005>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<b>PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE JULIACA.</b>	¿Cómo se encuentra la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca?	Evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.	1. Analizar la seguridad jurídica de los usuarios en los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.  2. Determinar la forma en que la función notarial y la asesoría del notario contribuyen a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada.	Existe inseguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca.	Enfoque Cualitativo (Básico)	Jurídico - descriptivo	Derecho de Sucesiones	Sucesión intestada.
							La notaría	Función notarial.
							Instituciones Jurídicas	Código civil vigente Decreto Legislativo 1049 Ley N°26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos

## ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Ardiles Grober  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DECAÑO ICAP  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.  
 1.4. Autor de instrumento: Patino Morales, Gino Enrique

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.														X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.														X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades.														X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.														X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.														X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.														X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.														X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

99 %



*[Handwritten Signature]*  
 GROBER RODRIGUEZ ARDILES  
 DECAÑO

Puno, ...14... de abril del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 02447337 TELF: 951-921417



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CENTENO ZAVALA EVA MARINA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: NOTARIA PUNO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor de instrumento: Patiño Morales, Gino Enrique.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación. X

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



*Marina Centeno Zavala*  
 REPRESENTANTE  
 ABOGADO - NOTARIO  
 D.N.I. Nº ..... TELE: 951622204

Puno, ...09... de abril del 2021



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ ZEA RENE RODOLFO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: NOTARIO DE LA NOTARIA RODRIGUEZ ZEA
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de instrumento: Patiño Morales, Gino Enrique

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

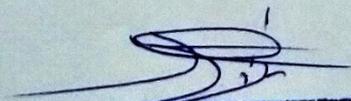
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

  
**RENEE Rodolfo Rodríguez ZEA**  
 NOTARIO DE SAN ROMÁN - JULIACA  
 C.N.P. 31  
 C.A.P. 1978  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° ...02423157... TELF: ...051-326609...

Juliaca, 15 de abril del 2021

## ANEXO 3 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### ENTREVISTA

#### “PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE JULIACA”

El presente trabajo de investigación está orientado a evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca. Sírvese usted responder las siguientes interrogantes.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: NOTARIO                      NOTARÍA: \_\_\_\_\_

Fecha de entrevista: \_\_\_\_\_

1.- En términos generales, ¿Cómo contribuye la función notarial a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada?

---

---

---

---

---

2.- ¿De qué manera se garantiza la Fe Pública en los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial?

---

---

---

---

---

3.- En su opinión, ¿El acta de sucesión intestada es un documento formal que otorga seguridad jurídica a los procesos de sucesión intestada?

---

---

---

---

---

4.- Para Ud., ¿Qué efectos jurídicos produce la declaratoria de herederos?

---

---



---

---

---

5.- ¿Qué importancia tiene la asesoría del Notario para garantizar la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada?

---

---

---

---

6.- En su opinión, ¿Qué ventajas ofrece la tramitación del proceso de sucesión intestada en la vía notarial sobre la vía judicial?

---

---

---

---

**FIRMA**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

**“PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE JULIACA”**

El presente trabajo de investigación está orientado a evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca. Sírvese usted responder las siguientes interrogantes.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: ABOGADO      LUGAR: \_\_\_\_\_

Fecha de entrevista: \_\_\_\_\_

1.- En términos generales, ¿Cómo contribuye la función notarial a la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada?

---

---

---

---

---

2.- ¿De qué manera se garantiza la Fe Pública en los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial?

---

---

---

---

---

3.- En su opinión, ¿El acta de sucesión intestada es un documento formal que otorga seguridad jurídica a los procesos de sucesión intestada?

---

---

---

---

---

4.- Para Ud., ¿Qué efectos jurídicos produce la declaratoria de herederos?

---

---

---



---

---

5.- ¿Qué importancia tiene la asesoría del Notario para garantizar la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada?

---

---

---

---

6.- En su opinión, ¿Qué ventajas ofrece la tramitación del proceso de sucesión intestada en la vía notarial sobre la vía judicial?

---

---

---

---

**FIRMA**

## ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Rodríguez Ardiles Grober  
 b. Cargo e institución donde labora: DECANO ICAP  
 c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario.  
 d. Autor de instrumento: Patiño Morales, Guio Enrique.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

99 %



**GROBER RODRIGUEZ ARDILES**  
DECANO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 02447337 TEL: 951-921477

Puno, 14 de abril del 2021



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: CENTEÑO ZAVALA EVA HARINA
- b. Cargo e institución donde labora: NOTARIA PUNO
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario.
- d. Autor de instrumento: Patiño Morales, Gino Enrique.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Puno, 09 de abril del 2021



FIRMADO EN SEERVO INFORMANTE  
Marina Centeno Zavala  
 D<sup>A</sup> ABOGADO - NOTARIO TEL: 951222204



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ ZEA, RENEE RODOLFO
- b. Cargo e institución donde labora: NOTARIO DE LA NOTARIA RODRIGUEZ ZEA
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario.
- d. Autor de instrumento: Patino Morales, Gino Enrique.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS		GRADUACIÓN												
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

Juliaca, 15 de abril del 2021



**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
**RENEE Rodolfo Rodríguez ZEA**  
 DNI N° ..... **NOTARIO DE SAN ROMÁN - JULIACA** ..... **326609**  
**02423157 C.N.P. 31**  
**C.A.P. 1378**

## ANEXO 5 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO

### “PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE JULIACA”

El presente trabajo de investigación está orientado a evaluar la seguridad jurídica de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca. Sírvase usted responder las siguientes interrogantes.

1.- ¿Cree usted que los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial producen los efectos jurídicos deseados?

SI  NO

2.- ¿Considera usted que el acta de sucesión intestada expedida por el Notario, es un documento formal que le otorga seguridad jurídica?

SI  NO

3.- ¿Considera usted que el acta de sucesión intestada expedida por el Notario, goza de Fe Pública?

SI  NO

4.- ¿Considera usted que la asesoría del Notario y su personal, aclara sus dudas sobre el proceso de sucesión intestada?

SI  NO  AÚN QUEDAN DUDAS

5.- ¿Sabía usted que los procesos de sucesión intestada tramitados en la vía notarial o en la vía judicial, tienen la misma seguridad jurídica y producen los mismos efectos jurídicos?

SI  NO

6.- ¿Dónde cree usted que es más ventajoso realizar el trámite de sucesión intestada?

VÍA NOTARIAL  VÍA JUDICIAL